

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, julio dos (2) de dos mil veinte. (2.020).

Radicación No. 2018-0093.

Respecto de lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito visto a folio 11, el juzgado por el momento lo niega por cuanto que aún no ha sido notificada la demandada DORIS CECILIA QUIROZ JOYA, tal como ya se había mencionado en auto del 27 de febrero de 2020.

Se le aclara al peticionario que la citación para diligencia de notificación personal respecto de la citada demandada del cual hay constancia a folio 84, no se tiene en cuenta por cuanto que dentro de la citación para diligencia de notificación personal se dice que para notificar Mandamiento Ejecutivo, siendo este un proceso de Restitución de bien mueble y además dicha señora no compareció a notificarse.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA
NOY 03 JUL 2020 NOTIFICÓ
POR ANOTACIÓN EN ESTADO Nº 058
EL AUTO ANTERIOR
F/P
FERNANDO BERMÚDEZ AVILA
SECRETARIO